Balga en Mis.ª p.ª el año de 1654

de su Mag.d pero que es preciso entrar a d.ho ministrar di-
las alcau.s y unos porciento desde primero dia del mes
de henero en adelante guardandola orden del consejo
hasta que tenga otra en contrario de que dan quenta a la
Ciu.d p.ª que acuerde lo que convenga = y la ciu.d aviendo
oydo respecto de que por los motivos y causas que tiene
expresadas por el mayor servicio de su mag.d a resulta
en cavezarse por las alcavalas y unos porciento desde
prim.º de henero en adelante por el tiempo y precio que su
mag.d y ss.es de su R.l cons.º de hacienda fuere servido y porque
la ciu.d por lo que le toca cumple con su obligacion y el S.r
Don Fran.co de Carbajal y Mendoza no deve administrar
las alcau.s y unos porciento deste partido sino en caso que
la ciu.d no se encavezase y si se diese lugar a que se introduxese
la dha adm.on seria dar ocasion a que los pocos vezinos
que quedan se fuesen a otras poblaciones en desservicio
grande de su mag.d pues faltando la gente en esta ciudad
no abra q.n socorra la de Cartagena y sus costas que por si solo
no tiene fuerzas p.ª defenderse y p.ª escusar estos daños
acuerda la ciudad que los ss.es D. Ber.do Salafranca y Cuniga
y D. Ant.º Salad y Anduga regidores prosigan la co-
mision que tienen para el ajustamiento del dho cavezon
de alcau.s y unos porciento y pidan al S.r D. Fran.co
de Caravajal suspenda la adm.on por los daños que
pueden resultar hasta que su magestad en su R.l cons.º de
hacienda con vista de todo resuelva y m.de otra cosa
y en caso que no lo suspenda pidan en justicia
no se le de lugar a que se introduzga en la di-
cha adm.on haciendo sobre ello los pedimentos
autos requerimientos protestas